

Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12061-19-1040-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1040

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,646.4
Muestra Auditada	7,646.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos o servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 7,646.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio Tixtla de Guerrero, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 7,646.4 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2022.

MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)		
Número del contrato	Denominación del contrato	Importe
1. MTG-GC-2022-AD-8603	Asesoría para la obtención del impuesto sobre la renta pagada con recursos propios y/o participable en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	2,064.6
2. MTG-GC-2022-AD-8605	Servicios jurídicos profesionales integrales externos.	1,337.6
3. Sin número de contrato	Registro de ambulancia Ford Transit urgencia básica, camioneta tipo van Ford Transit modelo 2022 que será designada para los primeros auxilios en atención a la ciudadanía del municipio de Tixtla de Guerrero y sus comunidades aledañas.	1,450.0
4. Sin número de contrato	Registro de adquisición de 400 lámparas led suburbanas con las siguientes características citi55w básico 100-30'5v fijo 50k electromagnético, requeridas para el alumbrado público del municipio de Tixtla de Guerrero.	1,030.8
5. MTG-FG-2022-003-AD	Mantenimiento y control del basurero municipal de Tixtla de Guerrero.	1,763.4
Totales		7,646.4

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales, así como las pólizas de egreso y de diario de las erogaciones por un monto de 7,646,441.70 pesos, por lo que se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2022, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. El municipio, no presentó 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios, solicitados con contratos números MTG-GC-2022-AD-8603, MTG-GC-2022-AD-8605, sin número de fecha 22 de marzo de 2022 y sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, reportados como pagados con Participaciones Federales a Municipios por 5,883.0 miles de pesos, lo que impidió revisar que las adquisiciones seleccionadas se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y constatar que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, en incumplimiento de la Ley Número 230 de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 10, 12, 18, 22, 32, 39, 40, 51, 60, 63 y 68.

El municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, del proceso de adjudicación y contratación únicamente los contratos de adquisiciones, con números MTG-GC-2022-AD-8603, MTG-GC-2022-AD-8605, sin número de fecha 22 de marzo de 2022 y sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, que corresponden a asesoría contable, servicios jurídicos, adquisición de ambulancia, y adquisición de lámparas suburbanas; dichos contratos, no cumplen con los requisitos mínimos que establece la normativa; no presentó documentación que acredite que las adquisiciones seleccionadas en la muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, con lo que no solventa lo observado.

2022-B-12061-19-1040-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar la documentación de los 4 expedientes con contratos núms. MTG-GC-2022-AD-8603, MTG-GC-2022-AD-8605, sin número de fecha 22 de marzo de 2022 y sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, reportados como pagados con Participaciones Federales a municipios, lo que impidió revisar que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley Número 230 de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero, artículos, 10, 12, 18, 22, 32, 39, 40, 51, 60, 63 y 68.

3. De los 4 expedientes, en 2 contratos S/N de fecha 22 de marzo de 2022 y S/N de fecha 6 de diciembre de 2022, referente a la adquisición de vehículo ambulancia y de 400 lámparas led suburbanas, se presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados como pólizas de egresos, transferencias bancarias y estados de cuenta; asimismo, del vehículo se

presentó reporte fotográfico, resguardo y número de inventario, y del material se presentó evidencia de la entrega del material como son recibos de entrega, y reporte fotográfico avalado por el cabildo municipal.

4. De los 4 expedientes, en 2 contratos números MTG-GC-2022-AD-8603 y MTG-GC-2022-AD-8605, referentes a servicios de asesoría contable para la obtención del impuesto sobre la renta y servicios jurídicos, se presentó la documentación comprobatoria de los gastos como pólizas, transferencias bancarias y facturas; sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental justificativa relativa al cumplimiento del objeto del contrato por parte del prestador de los servicios por 2,064.6 miles de pesos y 1,337.6 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos, 80, 85 y 127.

2022-D-12061-19-1040-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,402,151.46 pesos (tres millones cuatrocientos dos mil ciento cincuenta y un pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro el la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa de los gastos realizados en los contratos con números MTG-GC-2022-AD-8603 y MTG-GC-2022-AD-8605, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos, 80, 85 y 127.

Obra Pública

5. El municipio no presentó el expediente de obra pública solicitada con contrato núm. MTG-FG-2022-003-AD reportado como pagado con Participaciones Federales a Municipios 2022 por 1,763.4 miles de pesos, lo que impidió revisar que la obra seleccionada se adjudicó y contrató conforme a la normatividad aplicable y constatar que contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y cumplió con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas.

El municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del proceso de adjudicación y contratación proporcionó, el contrato de obra, el registro en el padrón de contratistas y propuesta técnica, por lo anterior, con dicha documentación no acreditó que la obra pública se adjudicó y contrató conforme a la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, artículos 7, 18, 26, 39, 52 y 53.

2022-B-12061-19-1040-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar la documentación que acredite que la obra pública con contrato número MTG-FG-2022-003-AD se adjudicó y contrató conforme a la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, artículos 7, 18, 26, 39, 52 y 53.

6. Del contrato con número MTG-FG-2022-003-AD pagado con Participaciones Federales a Municipios 2022 por 1,763.4 miles de pesos, se presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados tales como póliza de egresos, transferencias bancarias y facturas; asimismo, presentó, estimaciones, generadores de obra, reporte fotográfico, croquis y acta de entrega-recepción de los trabajos realizados.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,402,151.46 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,646.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 3,402.2 miles de pesos, que representó el 44.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/0869/2023 de fecha 4 de octubre de 2023, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4 y 5 se consideran como no atendidos.

H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
2021 - 2024

Tierra de hombres y mujeres ilustres

5654
- Mtro. Arellano

DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero
SECCION: Presidencia Municipal
OFICIO: PM/0869/2023
ASUNTO: Entrega de Información en atención a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Tixtla de Guerrero, Guerrero; a 04 de octubre de 2023.

RECIBIDO
05 OCT 2023
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

RECIBIDO
05 OCT 2023
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION OFICIALIA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
P R E S E N T E.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mis mas sinceras consideraciones a tan ardua labor que desempeña; acto seguido, en seguimiento al oficio número AEGF/5990/2023 de fecha 21 de julio de 2023 y en atención al oficio número DGAGF "D"/1911/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, a través del cual se notifican los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión de la Cuenta Pública 2022, número 1040 con título "Participaciones Federales a Municipios" al Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Al respecto, me permito hacer entrega de los archivos en excel y pdf, así como de los documentos certificados solicitados de manera digital, en 1 (uno) dispositivo de almacenamiento extraíble (USB) certificado y, de manera física en 7 (siete) legajos con folios del 001 al 2,260; que corresponde con lo solicitado en las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, expresados en los resultados número 1, 2 y 3 de la cédula en comento.

Asi mismo, me permito comunicar que debido a un hecho ajeno a este Ayuntamiento Municipal, la información que fue enviada a sus instalaciones en atención al oficio AEGF/5990/2023, nos fue devuelta sin darnos la oportunidad de atender la primera etapa de la revisión; sin embargo, es preciso manifestar que en ningún momento se actuó con dolo o mala fe, si no al contrario, nos encontramos en la mejor disposición de coadyuvar con la transparencia y rendición de cuentas de nuestro Municipio.

No omito mencionar que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-B del Barrio de San Lucas Código Postal 39170, en Tixtla de Guerrero, Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NO. 17-B. BARRIO DE SAN LUCAS
C.P. 39170, TIXTLA DE GUERRERO, GRO. TELÉFONO: 01 754 474 0095

1 USB
7 EXP.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
03916

RECIBIDO
05 OCT 2023
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION OFICIALIA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO

RECIBIDO
05 OCT 2023
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION OFICIALIA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO



"tierra de hombres y mujeres ilustres"
2023 Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"

Asimismo, ratifico que el enlace designado para atender todo tipo de aclaraciones y requerimientos que pudieran surgir con motivo de la Auditoría en curso es la C. L.C. Erika Edith Vázquez Torreblanca, quien funge como Titular del Órgano de Gobierno de este Ayuntamiento Municipal.

Sin otro particular, me es grato quedar a sus respetables órdenes.



Atentamente

Profr. Moisés Antonio González Cabañas
Presidente Municipal Constitucional
de Tixtla de Guerrero, Guerrero

C.c.p. Archivo
C.c.p. C. L.C. Erika Edith Vázquez Torreblanca.- Titular del Órgano de Control Interno Municipal.- Para conocimiento.
C.c.p. C. L.C. Imelda Benítez Sánchez.- Tesorera Municipal.- Para conocimiento.

H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NO. 17-B. BARRIO DE SAN LUCAS
C.P. 39170, TIXTLA DE GUERRERO, GRO. TELÉFONO: 01 754 474 0095

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
3. Obra Pública.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Servicios Públicos del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos, 10, 12, 18, 22, 32, 39, 40, 51, 60, 63, 68, 80, 85 y 127; así como de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, artículos 7, 18, 26, 39, 52 y 53.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.